

INFORME OFICIAL: Le informo señor Juez, que dentro de la demanda con radicado 2023-00307 se inadmitió la misma por auto del 20 de febrero de 2024, y no se presentó memorial para subsanar los requisitos que exigió el despacho, por lo que tenemos que no se cumplió con los requisitos que merecieron la inadmisión de la demanda. Paso a Despacho hoy 15 de marzo del 2024.


F. Jannet Giraldo Gallego
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



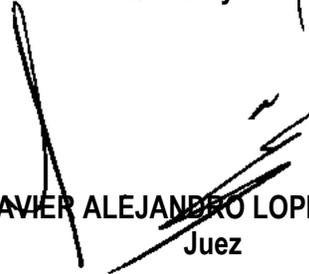
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Carlos Antioquia, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Sucesión
DEMANDANTE	MARIA TERESA MARIN CAÑAS
DEMANDADO CAUANTE	MARIA MERCEDES PAMPLONA GALEANO
RADICADO:	05 6494089001- 2023-00307 00
Auto trámite	No. 0186
ASUNTO	Rechaza no subsano

Este Despacho encuentra que la parte demandante no presentó escrito para subsanar las exigencias contenidas en el auto del 20 de febrero de 2024. En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda, sin que sea del caso ordena la devolución de los anexos, en vista a que nos encontramos frente a una demanda virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JAVIER ALEJANDRO LOPEZ GODOY
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS** No. 026 fijado en el Micrositio de la Pagina Web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-carlos/8>), el día 19 de marzo de 2024 a las 08:00am.


F. JANNET GIRALDO GALLEGO
SECRETARIA